

Anuncis / Anuncios / Communications

Butlletí de Cotització / Boletín de Cotización / Daily
Bulletin

Bolsa de Barcelona

dimarts, 9 de gener de 2024 / martes, 9 de enero de 2024 / Tuesday, January 9, 2024

Grifols, S.A.

Otra información relevante

Grifols es conocedora de las recientes informaciones falsas y especulaciones publicadas por Gotham City Research en relación con la información contable y financiera de la compañía. Como empresa comprometida con la transparencia, integridad y conducta ética, negamos y rechazamos categóricamente cualquier acusación de prácticas contables o de información erróneas de nuestros estados financieros consolidados.

Grifols, como empresa cotizada, informa y divulga plenamente toda la información pertinente relativa a todas sus transacciones significativas con el máximo nivel de integridad y transparencia para reflejar una visión exacta y justa de los estados financieros consolidados de Grifols. Las transacciones con partes vinculadas y las divulgaciones informadas por Gotham City Research han sido completamente divulgadas y auditadas desde 2018 e informadas al regulador español.

Los estados financieros consolidados de Grifols y los controles internos sobre la información financiera son robustos y están sujetos a auditorías anuales periódicas y rigurosas. Estas auditorías anuales son realizadas por una de las cuatro grandes firmas de auditoría, que ha emitido sistemáticamente informes de auditoría sin salvedades.

Como empresa líder mundial en el sector sanitario, tenemos el compromiso inquebrantable de mantener el máximo nivel de integridad empresarial y financiera. El gobierno corporativo es y sigue siendo nuestra máxima prioridad. Siempre hemos mantenido y mantendremos normas estrictas en nuestros informes contables y estamos plenamente comprometidos con una conducta transparente y ética en todas nuestras prácticas empresariales.

En Barcelona, a 9 de enero de 2024

Nuria Martín Barnés

Secretaria del Consejo de Administración

Sacyr, S.A.

Otra información relevante

Sacyr ha acordado iniciar la ejecución del aumento de capital social con cargo a beneficios o reservas ("*scrip dividend*") adoptado por la junta general ordinaria de accionistas bajo el punto noveno, apartado 9.2, de su orden del día, celebrada en segunda convocatoria el día 15 de junio de 2023.

Anuncis / Anuncios / Communications

Butlletí de Cotització / Boletín de Cotización / Daily Bulletin - Bolsa de Barcelona - 09/01/2024

Se adjunta a los efectos previstos en el artículo 1.5.(g) del Reglamento (UE)2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva2003/71/CE, el documento informativo relativo al referido aumento de capital, que incluye el número y la naturaleza de las acciones nuevas a emitir con ocasión del aumento de capital y los motivos y pormenores de la oferta así como el calendario previsto de la operación.

Madrid, 8 de enero de 2024.

El presidente del consejo de administración, don Manuel Manrique Cecilia.

DOCUMENTO INFORMATIVO

AUMENTO DE CAPITAL DE SACYR, S.A. CON CARGO A RESERVAS

OBJETO

1.1 ANTECEDENTES

La junta general ordinaria de accionistas de Sacyr, S.A. (la "**Sociedad**") celebrada el 15 de junio de 2023, en segunda convocatoria, acordó, bajo el punto noveno, apartado 9.2, de su orden del día, un aumento del capital social con cargo a beneficios o reservas ("*scrip dividend*") por un importe nominal máximo de hasta 20.000.000 de euros mediante la emisión y puesta en circulación de acciones nuevas, ordinarias y de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, de 1 euro de valor nominal cada una de ellas y sin prima de emisión representadas por medio de anotaciones en cuenta delegando su ejecución, con facultades expresas de sustitución, en el consejo de administración dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha de dicha junta (el "**Aumento de Capital**").

En ejercicio de la indicada delegación de facultades de la junta general ordinaria de accionistas, el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada el 18 de diciembre de 2023, acordó fijar la mayoría de sus términos y condiciones y delegar en el presidente del consejo de administración, con expresas facultades de sustitución, la facultad de fijar el resto de los términos y las condiciones del Aumento de Capital, incluyendo la fecha de su ejecución.

En este sentido, el presidente del consejo de administración, en el ejercicio de las facultades que le habían sido delegadas, ha decidido en el día de hoy, 8 de enero de 2024, llevar a efecto

el Aumento de Capital complementando los términos y las condiciones del Aumento de Capital no aprobados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 18 de diciembre de 2023.

1.2 OBJETO

Este documento informativo (el “**Documento Informativo**”) se emite a efectos de lo previsto en el artículo 1.5.(g) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE, conforme al cual no será necesaria la publicación de un folleto en relación con la admisión a cotización de las nuevas acciones de la Sociedad que se emitan con ocasión del Aumento de Capital *“siempre que las citadas acciones sean de la misma clase que las que ya han sido admitidas a cotización en el mismo mercado regulado y que esté disponible un documento que contenga información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos y pormenores de la oferta”*.

El Documento Informativo se encuentra disponible en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es) y en la página web corporativa de la Sociedad (www.sacyr.com).

2. MOTIVOS DEL AUMENTO DE CAPITAL

La actual situación de los mercados de capitales recomienda que las compañías mantengan sus fondos propios y estructura de tesorería; no obstante, dicha recomendación no debe ser óbice para que las mismas atiendan una de sus obligaciones principales con sus accionistas, tal y como es la posibilidad de su remuneración, si dispusieran de medios para ello.

Así, una de las tendencias seguidas en materia de retribución a los accionistas por compañías del IBEX-35 han tenido su materialización en los denominados programas de remuneración, dividendo flexible o *“scrip dividend”*; dichos programas, articulados a través de operaciones de aumento de capital con cargo a beneficios o reservas con compromisos por parte de las sociedades de compra de los derechos de asignación gratuita, habilitaban a los accionistas a percibir una retribución en efectivo, si así lo desean, o recibir acciones de la sociedad con la fiscalidad propia de las acciones liberadas.

Con estos planes de retribución:

- (i) El accionista es remunerado en tanto podrá, si así lo considera, transmitir sus derechos de asignación gratuita en el mercado o a la propia sociedad (la cual asume un compromiso firme para su compra).

- (ii) Permite la posibilidad de mantener la estructura de recursos propios (en mayor medida que si se llevara a cabo una distribución de dividendos), en tanto pueden existir accionistas que opten por mantener su participación en el capital y no transmitir a la sociedad sus derechos de asignación gratuita.

Con el Aumento de Capital se ofrece a los accionistas de la Sociedad, la posibilidad de percibir una retribución en efectivo, si así lo desean, o recibir acciones de la Sociedad o una combinación de ambas opciones.

3. DETALLES DEL AUMENTO DE CAPITAL

3.1 Funcionamiento

De conformidad con los términos previstos para la ejecución del Aumento de Capital, los accionistas de la Sociedad recibirán un derecho de asignación gratuita por cada acción de la Sociedad de la que sean titulares. Estos derechos de asignación gratuita serán negociables y, por tanto, podrán ser transmitidos, en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia durante un periodo de quince días naturales a contar desde el día hábil bursátil siguiente al de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita se convertirán automáticamente en acciones de nueva emisión de la Sociedad que serán atribuidas a quienes en ese momento sean titulares de un número determinado de derechos de asignación gratuita.

Por tanto, con ocasión del Aumento de Capital, los accionistas de la Sociedad tendrán la opción, a su libre elección, de:

- (a) No transmitir sus derechos de asignación gratuita. En tal caso, al final del periodo de negociación, los accionistas recibirán el número de acciones nuevas, en la proporción que les corresponda, totalmente liberadas.
- (b) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita a la Sociedad en virtud del compromiso de compra asumido por parte de la Sociedad a un precio fijo garantizado, el cual se detalla en la sección 3.3 de este Documento Informativo. De esta forma, el accionista optaría por monetizar sus derechos percibiendo efectivo en lugar de recibir acciones.
- (c) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado. En este caso, los accionistas también optarían por monetizar sus derechos, si bien en este caso no recibirían un precio fijo garantizado, ya que la contraprestación por los derechos dependería de las condiciones del mercado, en general, y del precio de cotización de los derechos de asignación gratuita, en particular.

Anuncis / Anuncios / Communications

Butlletí de Cotització / Boletín de Cotización / Daily Bulletin - Bolsa de Barcelona - 09/01/2024

Además, los accionistas de la Sociedad podrán, a su libre elección, combinar cualesquiera de las opciones mencionadas en los apartados (a) a (c) anteriores.

Los accionistas que no comuniquen su elección recibirán el número de acciones nuevas que les corresponda de conformidad con los términos del Aumento de Capital.

3.2 Número máximo de acciones nuevas a emitir, número de derechos de asignación gratuita necesario para recibir una acción nueva e importe nominal máximo del Aumento de Capital

Se ha decidido fijar el número máximo de acciones nuevas de la Sociedad a emitir en ejecución del Aumento de Capital en 13.661.677 siendo, por tanto, el importe nominal máximo del Aumento de Capital de 13.661.677,00 euros.

Se ha determinado, mediante la realización de las operaciones aritméticas previstas en las fórmulas aprobadas por la junta general ordinaria de accionistas, los términos y condiciones del Aumento de Capital que constan a continuación.

(i) Número máximo de acciones nuevas a emitir

El número máximo de acciones nuevas de la Sociedad a emitir en ejecución del Aumento de Capital es de 13.661.677 siendo, por tanto, el importe nominal máximo del Aumento de Capital de 13.661.677,00 euros, resultado de multiplicar el número máximo de acciones nuevas a emitir por 1 euro, que es el valor nominal de cada una de ellas.

No obstante, el número de acciones que efectivamente se emita en el Aumento de Capital podrá ser inferior, pues dependerá del número de accionistas que opten por transmitir sus derechos de asignación gratuita. La Sociedad renunciará a las acciones nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita que haya adquirido en aplicación de su compromiso irrevocable de compra indicado en el apartado 3.3 siguiente de este Documento Informativo, por lo que únicamente se emitirán las acciones nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita no adquiridos por la Sociedad en ejecución de ese compromiso.

En cualquier caso, el número definitivo de acciones que se emitan en el Aumento de Capital será oportunamente comunicado mediante otra información relevante.

Las nuevas acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta y se registrarán por la normativa reguladora del mercado de valores, siendo la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y sus entidades participantes las encargadas de la llevanza del registro contable.

(ii) Número de derechos de asignación gratuita necesario para recibir una acción nueva

De conformidad con la fórmula aprobadas por la junta general ordinaria de accionistas, el número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva de la Sociedad será igual al resultado de dividir (i) el número de acciones de la Sociedad en circulación en la fecha del acuerdo de ejecución del Aumento de Capital (esto es, en el día de hoy, 8 de enero de

2024) entre (ii) el número de acciones nuevas a emitir con motivo del Aumento de Capital (redondeado al número entero más cercano y, en caso de que el resultado fuera justo la mitad de un número entero, al número entero inmediatamente superior, caso de que el resultado no fuera un número entero).

Se hace constar que el número de acciones de la Sociedad en circulación en la fecha de adopción del acuerdo de ejecución del Aumento de Capital por el presidente del consejo (esto es, en el día de hoy, 8 de enero de 2024) es de

683.083.887 y el número máximo de acciones nuevas a emitir con motivo del Aumento de Capital, tal y como se ha indicado en el apartado (i) anterior, es de 13.661.677.

En consecuencia, el número de derechos de asignación gratuita necesario para recibir una acción nueva de la Sociedad es de 50. Cada acción de la Sociedad otorga un derecho de asignación gratuita. Se hace constar que con el propósito de que el número de acciones nuevas a emitir con motivo del Aumento de Capital mantenga exactamente la proporción de una acción nueva por cada 50 acciones en circulación, la Sociedad ha renunciado a 37 derechos de asignación gratuita que le corresponden como titular de acciones propias en autocartera.

Los accionistas de la Sociedad que hayan adquirido acciones de la Sociedad hasta el día de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, cuya publicación está prevista para el 11 de enero de 2024, recibirán un derecho de asignación gratuita por cada acción de la Sociedad de la que sean titulares. Por tanto, cada uno de los referidos accionistas tendrá derecho a recibir una acción nueva por cada 50 acciones antiguas que le correspondan en la referida fecha.

Los titulares de obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad no gozarán del derecho de asignación gratuita de las acciones nuevas, sin perjuicio de las modificaciones que procedan con respecto a la relación de conversión en virtud de los términos de cada emisión.

(iii) Importe nominal máximo del Aumento de Capital

El importe nominal máximo del Aumento de Capital asciende a 13.661.677,00 euros.

No obstante, como ya se ha indicado, el importe en que efectivamente se aumentará el capital social de la Sociedad será el resultante de multiplicar el número definitivo de acciones emitidas por su valor nominal, esto es, por un 1 euro.

Como antes ha quedado indicado, con la finalidad de asegurar que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva y el número de acciones nuevas que se emitan en el contexto del Aumento de Capital sean números enteros, la Sociedad renuncia a 37 derechos de asignación gratuita correspondientes a 37 acciones propias en autocartera de las que es titular.

3.3 Compromiso irrevocable de compra

El precio fijo al que la Sociedad se compromete de forma irrevocable a adquirir cada derecho de asignación gratuita será de 0,062 euros brutos por cada derecho, importe que resulta de la fórmula aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas que se indica a continuación (redondeando el resultado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior):

$$\text{Precio de Compra} = ((\text{Precio Cotización} * \text{NACirc}) / (\text{NACirc} + \text{NAN})) / \text{DAG}$$

Siendo:

- **Precio Cotización:** la media aritmética de los precios medios ponderados de cotización de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en las cinco sesiones bursátiles anteriores a la fecha del correspondiente acuerdo de ejecución del Aumento de Capital (esto es, los días 29 de diciembre de 2023 y los días 2, 3, 4 y 5 de enero de 2024), que es 3,1802 euros por acción.
- **NACirc:** el número de acciones de la Sociedad en circulación en la fecha del acuerdo de ejecución del Aumento de Capital (esto es, en el día de hoy, 8 de enero de 2024), que es 683.083.887.
- **NAN:** el número máximo de acciones nuevas a emitir conforme al importe del Aumento de Capital fijado (que es 13.661.677, según se ha indicado en el apartado 3.2 anterior).
- **DAG:** el número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva (que es 50, según se ha indicado en el apartado 3.2 anterior).

Por tanto:

$$\text{Precio de Compra} = ((3,1802 * 683.083.887) / (683.083.887 + 13.661.677)) / 50 =$$

0,062 euros (resultado redondeado a la milésima de euro más cercana)

En consecuencia, los accionistas que se encuentren legitimados para ello y opten por esta alternativa, podrán vender sus derechos de asignación gratuita a la Sociedad a un precio fijo de 0,062 euros bruto por cada derecho.

Este compromiso de compra se extiende únicamente a los derechos de asignación recibidos gratuitamente por los accionistas de la Sociedad, no a los derechos de asignación comprados o de otro modo adquiridos en el mercado.

Este compromiso de compra estará vigente y podrá ser aceptado durante el plazo de diez días naturales, desde el 12 de enero de 2024 al 22 de enero de 2024, ambos inclusive, de acuerdo con el calendario estimado del Aumento de capital establecido en la sección 4.1 siguiente.

La adquisición por la Sociedad de los derechos de asignación gratuita como consecuencia del compromiso de compra se realizará con cargo a beneficios o reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

4. DETALLES DE LA EJECUCIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL

4.1 Calendario tentativo

El calendario tentativo previsto para la ejecución del Aumento de Capital es el siguiente:

- | | |
|-----------------------|---|
| - 8 de enero de 2024 | Comunicación, mediante otra información relevante, de este documento informativo, que contendrá, entre otras materias, información sobre el número y la naturaleza de las acciones nuevas, el número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva y el precio de compromiso de compra de derechos que asume la Sociedad. |
| - 11 de enero de 2024 | Publicación del anuncio de la ejecución del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME). |
| | Último día en el que se negocian las acciones de la Sociedad con derecho a participar en el Aumento de Capital (<i>last trading date</i>). |

- 12 de enero de 2024 Fecha a partir de la cual las acciones de la Sociedad se negocian sin derecho a participar en el Aumento de Capital (*ex-date*).

Comienzo del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y del plazo para solicitar la retribución en efectivo en virtud del compromiso de compra de derechos asumido por la Sociedad.
- 22 de enero de 2024 Fin del plazo para solicitar la retribución en efectivo en virtud del compromiso de compra de derechos asumido por la Sociedad.
- 26 de enero de 2024 Fin del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita.
- 30 de enero de 2024 Pago de efectivo a los accionistas que hubieran optado por recibir efectivo en virtud del compromiso de compra de derechos asumido por la Sociedad.
- 31 de enero de 2024 Fecha estimada de otorgamiento de la escritura pública de Aumento de Capital.
- 14 de febrero de 2024 Fecha estimada de inicio de la contratación ordinaria de las nuevas acciones en las bolsas españolas.

El anterior calendario es tentativo, en tanto el mismo está sujeto a plazos y a la obtención de las correspondientes autorizaciones e inscripciones cuyo cumplimiento es ajeno al control de la Sociedad.

4.2 Asignación de los derechos de asignación gratuita y procedimiento para optar por efectivo o acciones nuevas

Los derechos de asignación gratuita se asignarán a los accionistas de la Sociedad que hayan adquirido sus acciones hasta el día de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, cuya publicación está prevista para el 11 de enero de 2024. La asignación se realizará con sujeción a las reglas, sistemas y procedimientos de compensación y liquidación de valores que resulten de aplicación.

Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven y podrán ser negociados en el mercado. El periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita en las Bolsas de Valores de Madrid,

Anuncis / Anuncios / Communications

Butlletí de Cotització / Boletín de Cotización / Daily Bulletin - Bolsa de Barcelona - 09/01/2024

Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) comenzará el día hábil bursátil siguiente al día de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (es decir, el 12 de enero de 2024) y tendrá una duración de quince días naturales (es decir, del 12 de enero de 2024 al 26 de enero de 2024, ambos inclusive). Este periodo no será prorrogable.

Durante el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, sus titulares podrán optar entre recibir acciones nuevas de la Sociedad o un importe equivalente al precio de compra fijo y garantizado que les corresponda en los términos anteriormente indicados, así como adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para suscribir acciones nuevas. No obstante, los titulares de derechos de asignación gratuita que deseen aceptar el compromiso irrevocable de compra de los referidos derechos asumido por la Sociedad de conformidad con los términos anteriormente indicados, y, de este modo, recibir un importe en dinero equivalente al precio de compra fijo y garantizado que les corresponda deberán comunicar su decisión a la entidad en que tengan depositadas sus acciones. Este compromiso de compra se extiende únicamente a los derechos de asignación recibidos gratuitamente por los accionistas de la Sociedad, no a los derechos de asignación comprados o de otro modo adquiridos en el mercado.

Para decidir entre las opciones que la Sociedad ofrece con ocasión del Aumento de Capital, los titulares de derechos de asignación gratuita deberán dirigirse a las entidades en las que tengan depositadas sus acciones dentro de los plazos correspondientes teniendo en cuenta el calendario incluido en la sección 4.1 anterior de este Documento Informativo. La ausencia de comunicación expresa implicará que el accionista recibirá el número de acciones nuevas en la proporción que le corresponda totalmente liberadas¹

Finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las acciones nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y sus entidades participantes, sean titulares de derechos de asignación gratuita en la indicada proporción.

¹ Es posible que, una vez terminado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, el número de derechos que posea un titular determinado sea un número tal que, teniendo en cuenta las fórmulas de cálculo a las que se hace referencia en este Documento Informativo, no dé derecho a recibir un número entero de acciones. En ese caso, la entidad en la que el titular de los derechos de asignación gratuita los tenga depositados podrá vender el número de derechos que resulte en una fracción de acción nueva, de forma tal que el titular perciba el producto de la venta en efectivo y no pierda el valor intrínseco a dichos derechos. No obstante, esta posibilidad está sujeta a los términos y condiciones del contrato de depósito y administración de valores que se haya suscrito con la entidad depositaria de que se trate o a las instrucciones que el titular de los derechos le haya impartido

4.3 Gastos y comisiones

El Aumento de Capital se efectuará libre de gastos y de comisiones en cuanto a la asignación de las nuevas acciones emitidas. La Sociedad asumirá los gastos de emisión, suscripción, puesta en circulación, admisión a cotización y demás relacionados con el Aumento de Capital.

Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas de la Sociedad deben tener en cuenta que las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) en las que tengan depositadas sus acciones podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente y con los términos del contrato de depósito y administración de valores que se haya suscrito, las comisiones y los gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables. Asimismo, las referidas entidades participantes podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente y con los términos del contrato de depósito y administración de valores que se haya suscrito, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de compra y venta de derechos de asignación gratuita que libremente determinen.

5. ASPECTOS FISCALES

Se incluye a continuación una breve descripción del régimen fiscal aplicable en España de acuerdo con la legislación española en vigor a las distintas opciones con las que cuentan los accionistas. Tal descripción no constituye asesoramiento fiscal ni comprende las consideraciones de orden tributario que puedan ser relevantes para un accionista en función de sus circunstancias particulares. No se detallan, especialmente, las consecuencias que se pueden producir en sus países de residencia para aquellos accionistas que no sean residentes en España a efectos fiscales. Por ello, se recomienda que los accionistas consulten con sus asesores fiscales sobre el impacto fiscal específico del "dividendo flexible", teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada accionista o titular de derechos de asignación gratuita, y que presten atención a las modificaciones que pudieran producirse, tanto en la legislación vigente a la fecha de este documento informativo como en sus criterios de interpretación.

5.1 ACCIONISTAS SUJETOS PASIVOS DEL IRPF E IRNR SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN ESPAÑA

El régimen fiscal aplicable a los accionistas sujetos pasivos del IRPF y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes ("**IRNR**"), siempre que no actúen a través de un establecimiento permanente en España, sería el que se indica a continuación:

- (i) En el supuesto de que reciban acciones nuevas totalmente liberadas como consecuencia del Aumento de Capital, los accionistas no obtendrían renta alguna y, por lo tanto, tampoco se les aplicará retención o ingreso a cuenta.

El valor de adquisición para estos accionistas, tanto de las acciones nuevas recibidas como consecuencia del Aumento de Capital como de las acciones de las que

procedan, resultará de repartir el coste de adquisición total entre el número de títulos, tanto los antiguos como los liberados que correspondan. La antigüedad de tales acciones liberadas para estos accionistas será la que corresponda a las acciones de las que procedan. Consecuentemente, en caso de una posterior transmisión, la renta sujeta a tributación que se obtenga se calculará por referencia a este nuevo valor de adquisición.

- (ii) En el supuesto de que los accionistas vendan sus derechos de asignación gratuita en el mercado, la renta obtenida en dicha transmisión sigue el régimen establecido por la normativa fiscal para la transmisión de derechos de suscripción preferente, dando lugar a la correspondiente ganancia o pérdida patrimonial, devengándose la misma en el periodo impositivo en que se produzca la citada transmisión. Todo ello sin perjuicio de la potencial aplicación a los sujetos pasivos del IRNR sin establecimiento permanente en España de los convenios internacionales, incluyendo los convenios para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta suscritos por España y a los que pudieran tener derecho, y de las exenciones establecidas en la normativa del IRNR.

El importe obtenido en las transmisiones de derechos de asignación gratuita por parte de los accionistas que sean sujetos pasivos del IRPF estará sometido a la correspondiente retención a cuenta de este impuesto (actualmente, a un tipo del 19%). Esta retención se practicará por la entidad depositaria correspondiente y, en su defecto, por el intermediario financiero o el fedatario público que haya intervenido en su transmisión. Se aconseja por tanto a los accionistas que se pongan en contacto con las entidades depositarias oportunas al efecto.

- (iii) En el supuesto de que acudan al compromiso de compra irrevocable por la Sociedad y reciban una retribución efectiva, toda vez que se ha realizado con cargo a reservas, el régimen fiscal aplicable al importe obtenido será equivalente al régimen aplicable a una distribución de dividendos en efectivo y por tanto, estarán sometidos a la correspondiente retención (actualmente, a un tipo del 19%). Todo ello sin perjuicio de la potencial aplicación a los sujetos pasivos del IRNR sin establecimiento permanente en España de los convenios internacionales, incluyendo los convenios para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta suscritos por España y a los que pudieran tener derecho, y de las exenciones establecidas en la normativa del IRNR.

5.2 ACCIONISTAS SUJETOS PASIVOS DEL IS E IRNR CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN ESPAÑA

Estos accionistas deberán contabilizar la ampliación de capital de acuerdo con la Resolución del ICAC de 5 de marzo de 2019 (la “**Resolución del ICAC**”) o según sus propias normas sectoriales.

Anuncis / Anuncios / Communications

Butlletí de Cotització / Boletín de Cotización / Daily Bulletin - Bolsa de Barcelona - 09/01/2024

Con el objetivo de aclarar la eventual trascendencia fiscal de la citada resolución la sociedad presentó una consulta tributaria vinculante ante la Dirección General de Tributos ("**DGT**"), la cual ha sido objeto de evacuación en fecha 20 de julio de 2020 (con número de referencia V2468-20). Asimismo, la DGT ha evacuado varias consultas vinculantes (con número de referencia V1357-20, V1358-20, V1809-20 y V2512-20) en las que aclara tanto el régimen contable (mediante aclaraciones realizadas por el ICAC a la DGT) como el régimen fiscal aplicable tras la Resolución del ICAC (conjuntamente con la consulta presentada por la Sociedad, las "**Consultas Tributarias**").

De acuerdo con las citadas consultas y teniendo en cuenta que tanto la atribución de los derechos de asignación gratuita del "dividendo flexible" canjeables en el mercado o susceptibles de ser adquiridos por la Sociedad, como la ampliación de capital liberada, se llevará a cabo con cargo a reservas correspondientes a beneficios no distribuidos, el ingreso obtenido por el accionista, tendrá la calificación de dividendo. Con efectos en periodos impositivos iniciados el 1 de enero de 2021, dicho ingreso quedará exento en un 95% en la base imponible siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 21 LIS². En caso contrario, tales ingresos se integrarán en la base imponible. Todo ello con independencia de la opción que escoja el accionista: recibir acciones liberadas, venta de derechos de asignación gratuita en el mercado o acudir al compromiso de compra irrevocable por parte de la Sociedad.

Asimismo, no procederá la práctica de retención o ingreso a cuenta alguno por parte de Sacyr en ninguno de los supuestos excepto que los dividendos resulten de la venta de los derechos de asignación gratuita a la Sociedad y no resulte de aplicación al accionista el artículo 21 de la LIS.

Debe tenerse en cuenta que este análisis del régimen fiscal no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las distintas opciones relacionadas con la ejecución del Aumento de Capital. No se detallan, especialmente, las consecuencias que se pueden producir en sus países de residencia para aquellos accionistas que no sean residentes en España a efectos fiscales. Por ello, se recomienda que los accionistas o titulares de derechos de asignación gratuita consulten con sus asesores fiscales el impacto fiscal específico del sistema de retribución propuesto, teniendo en cuenta sus respectivas particularidades, y que presten atención a las modificaciones que pudieran producirse tanto en la legislación vigente a la fecha de este documento informativo como en sus criterios de interpretación.

² Los requisitos para aplicar la exención incluida en el artículo 21 de la LIS son; porcentaje de participación en el capital o de los dividendos de la entidad sea del 5% como mínimo. Deberá poseerse la participación de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, se deberá mantener posteriormente durante el tiempo necesario para completar dicho plazo.

En el caso de entidades no residentes en territorio español, la entidad participada deberá haber estado sujeta y no exenta por un impuesto extranjero de naturaleza idéntica o análoga al IS a un tipo nominal de, al menos, el 10%. Cuando la entidad participada sea residente en un país con el que España tenga suscrito un convenio para evitar la doble imposición internacional, que contenga cláusula de intercambio de información, se considerará cumplido este requisito

5.3 IMPUESTO SOBRE TRANSACCIONES FINANCIERAS

El 7 de octubre de 2020 se aprobó la Ley del Impuesto sobre las Transacciones Financieras (la “LITF” y el “ITF”, respectivamente) que fue publicada en el Boletín Oficial del Estado (“BOE”) el 16 de octubre de 2020. El ITF entró en vigor transcurridos tres meses desde su publicación en el BOE (esto es, el 16 de enero de 2021). De acuerdo con los términos de la LITF, el ITF grava al tipo fijo del 0,2% las adquisiciones onerosas de acciones de sociedades españolas que estén admitidas a negociación en un mercado español, un mercado regulado de la Unión Europea o un mercado considerado equivalente en un tercer país, y siempre que el valor de capitalización de la sociedad a 1 de diciembre del año anterior a la adquisición sea superior a 1.000 millones de euros.

No obstante, el sujeto pasivo del ITF son las empresas de servicios de inversión o entidades de crédito que realicen la adquisición de las acciones por cuenta propia o, como sustitutos del contribuyente, los intermediarios financieros que participen en la operación. Con carácter general, la base imponible del ITF será el importe de la contraprestación sin incluir los gastos asociados a la transacción o, en defecto de precio, el valor de mercado. Su devengo tendrá lugar en el momento en el que se efectúe la anotación registral de la adquisición de las acciones. Las operaciones de la Sociedad del mercado primario (como la emisión de acciones o la entrega de acciones liberadas) quedarían exentas del ITF.

En cualquier caso, se recomienda a los accionistas y a los titulares de derechos de asignación gratuita que consulten con sus asesores fiscales sobre el impacto de estas medidas tributarias (en particular, la aplicación del ITF), teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada accionista o titular de derechos de asignación gratuita.

6. NÚMERO Y NATURALEZA DE LAS NUEVAS ACCIONES A EMITIR

6.1 VALOR NOMINAL, REPRESENTACIÓN Y TIPO DE EMISIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES

Las acciones nuevas que se emitan con ocasión del Aumento de Capital serán acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes.

Las nuevas acciones se emitirán a la par, sin prima de emisión, por lo que el tipo de emisión se corresponderá con su valor nominal y serán asignadas gratuitamente a los accionistas en los términos indicados anteriormente.

6.2 DERECHOS DE LAS NUEVAS ACCIONES

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado.

Anuncis / Anuncios / Communications

Butlletí de Cotització / Boletín de Cotización / Daily Bulletin - Bolsa de Barcelona - 09/01/2024

6.3 CONTRAPRESTACIÓN Y BALANCE QUE SIRVE DE BASE AL AUMENTO DE CAPITAL

El Aumento de Capital no comporta desembolso alguno para los accionistas de la Sociedad. El desembolso se realizará íntegramente con cargo a las reservas de libre disposición de la cuenta de reservas voluntarias.

El balance que sirve de base al Aumento de Capital es el correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022, que fue debidamente auditado por los auditores de cuentas de la Sociedad y aprobado por la junta general ordinaria de accionistas celebrada el 15 de junio de 2023, bajo el punto primero del orden del día de la misma.

6.4 ACCIONES EN DEPÓSITO

Una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las acciones nuevas que, una vez emitidas, no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a la Sociedad se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita.

Trascurridos tres años desde la fecha de finalización del referido periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las acciones que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

6.5 SOLICITUD DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

La Sociedad solicitará la admisión a negociación de las acciones nuevas que se emitan como consecuencia del Aumento de Capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y realizará los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentará los documentos que sean precisos para la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.

En Madrid, a 8 de enero de 2024.

Por Sacyr, S.A.

Don Manuel Manrique Cecilia
Presidente del Consejo de Administración

Anuncis / Anuncios / Communications

Butlletí de Cotització / Boletín de Cotización / Daily Bulletin - Bolsa de Barcelona - 09/01/2024

ACS Actividades de Construcción y Servicios S.A.

Otra Información Relevante

ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. ha acordado con fecha de hoy llevar a cabo la segunda ejecución del aumento de capital con cargo a reservas aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el pasado 5 de mayo de 2023. La operación tiene por finalidad instrumentar una fórmula flexible de remuneración a los accionistas ("dividendo opcional"), de modo que los mismos puedan optar por seguir percibiendo una retribución en efectivo o por recibir nuevas acciones de la Sociedad.

Asimismo, la Sociedad ha acordado llevar a efecto la segunda ejecución de la reducción del capital social por amortización de acciones propias aprobada en la misma Junta General por un importe máximo igual al importe en el que efectivamente quede aumentado el capital social como resultado de la segunda ejecución del aumento de capital a la que se refiere el párrafo anterior.

Se acompaña Documento Informativo a los efectos previstos en el artículo 1.5.(g) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE, **en cuyo apartado 3.1 figura el calendario previsto de la operación.**

Madrid, 8 de enero de 2024

José Luis del Valle Pérez
Consejero-Secretario General

**DOCUMENTO INFORMATIVO AMPLIACIÓN DE CAPITAL
CON CARGO A RESERVAS
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.**

8 de enero de 2024

1 Objeto

La Junta General Ordinaria de accionistas de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. ("ACS" o la "**Sociedad**") celebrada el 5 de mayo de 2023 acordó aumentar el capital social de ACS con cargo a reservas por un importe determinable en los términos previstos en el propio acuerdo (el "**Aumento de Capital**"), así como reducir el capital social de la Sociedad

Anuncis / Anuncios / Communications

Butlletí de Cotització / Boletín de Cotización / Daily Bulletin - Bolsa de Barcelona - 09/01/2024

por un importe máximo igual al importe del capital social que efectivamente se emita como consecuencia del Aumento de Capital (el Aumento de Capital y esta reducción, el **"Acuerdo"**), delegando la ejecución del Acuerdo en el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) al amparo del artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la **"Ley de Sociedades de Capital"**).

De conformidad con los términos del Acuerdo, el valor de mercado de referencia máximo del Aumento de Capital es de 580 millones de euros y el mismo puede ejecutarse dentro del año siguiente a la fecha del Acuerdo en una o, a lo sumo, en dos ocasiones, sin que el valor de mercado de referencia pueda exceder de 450 millones de euros en la primera ejecución, y de 130 millones de euros en la segunda ejecución, en caso de llevarse a cabo.

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada el 14 de diciembre de 2023, acordó, haciendo uso de las facultades de delegación contenidas en el Acuerdo, proceder a la segunda ejecución del Aumento de Capital y, a tal efecto, delegar con carácter indistinto en la Comisión Ejecutiva, en el Presidente del Consejo de Administración y en el Consejero-Secretario para que realicen cuantos actos entiendan convenientes o necesarios para la ejecución de cuanto en el Acuerdo se contiene y para que firmen cuantos documentos sean precisos o se estimen oportunos a los indicados fines.

En su virtud, y en uso de esta delegación, con fecha 8 de enero de 2024, se ha acordado llevar a efecto la segunda ejecución del Aumento de Capital (la **"Segunda Ejecución"**), fijando el valor de referencia máximo de tal Segunda Ejecución (Importe de la Opción Ejecutada) en 130 millones de euros. En el caso –meramente teórico– de que ningún accionista optara por vender a la Sociedad sus derechos de acuerdo con el Compromiso de Compra (apartado 2.2 siguiente) y de que el PreCot (precio de referencia para determinar el número de acciones a emitir, ver también apartado 2.2 siguiente) coincidiera con el precio de cierre de la acción de la Sociedad a la fecha de este documento, esta Segunda Ejecución determinaría un aumento del capital de aproximadamente un 1,16%. No obstante, como consecuencia de la simultánea reducción de capital por amortización de acciones a que se hace referencia en el apartado 2.1 siguiente, en todo caso tras la ampliación y reducción el importe actual del capital social permanecerá inalterado.

Conforme a lo previsto en el artículo 1.5.(g) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE, no es necesaria la elaboración y publicación de un folleto en relación con la emisión y admisión a cotización de las acciones que se emitan como consecuencia de la Segunda Ejecución en cuanto que la existencia del presente documento informativo implica la disponibilidad de un documento con información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos y pormenores de la oferta.

El presente documento informativo tiene por objeto facilitar aquella información de entre la indicada anteriormente que está disponible en esta fecha. Una vez se haya ejecutado la Segunda Ejecución y esté disponible la información restante, se comunicará públicamente

Anuncis / Anuncios / Communications

Butlletí de Cotització / Boletín de Cotización / Daily Bulletin - Bolsa de Barcelona - 09/01/2024

como complemento al presente documento informativo. Está previsto que la comunicación pública de la Segunda Ejecución del Aumento de Capital y de los elementos de la misma pendientes de concreción por medio del complemento al presente documento informativo tenga lugar el día 16 de enero de 2024.

Finalidad y funcionamiento del Aumento de Capital

2.1 Finalidad

La finalidad de la operación objeto del presente Documento Informativo es ofrecer a los accionistas de la Sociedad, en sustitución de lo que sería un dividendo a cuenta en efectivo, acciones liberadas con la posibilidad de monetizar de inmediato los derechos de asignación gratuita correspondientes a las mismas mediante su venta a la Sociedad a un precio prefijado.

La operación está en línea con las similares que viene realizando la propia ACS desde el año 2012 y con la práctica en los últimos años de otras importantes sociedades cotizadas. Se trata de retribuir al accionista con arreglo a un esquema flexible, de "dividendo opcional", que permite a los accionistas recibir y mantener las acciones o recibir dinero en condiciones equivalentes a las de un dividendo propiamente dicho. Cabe resaltar que se ha decidido utilizar las reservas voluntarias en esta operación (tanto en la ampliación de capital, como en la recompra de los derechos, o cualquier otro cargo que contablemente deba realizarse contra reservas).

Asimismo, con ocasión de la Segunda Ejecución y al amparo del mismo Acuerdo, se ha acordado ejecutar parcialmente la reducción de capital por amortización de autocartera por un importe nominal máximo igual al importe nominal efectivo de la Segunda Ejecución de forma simultánea a la misma. Con esta reducción, los accionistas que decidan transmitir sus derechos de asignación gratuita como consecuencia de la Segunda Ejecución no verán reducido su porcentaje de participación en el capital social de la Sociedad.

2.2 Funcionamiento

Los accionistas de la Sociedad recibirán un derecho de asignación gratuita por cada acción de ACS de la que sean titulares. Estos derechos serán negociables y, por tanto, podrán ser transmitidos en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia durante un plazo de 15 días naturales, finalizado el cual los derechos se convertirán automáticamente en acciones de nueva emisión de ACS, que serán atribuidas a quienes en ese momento sean titulares de derechos de asignación gratuita.

Por tanto, con ocasión de la Segunda Ejecución, los accionistas de ACS podrán optar, a su libre elección, entre:

- (a) No transmitir sus derechos de asignación gratuita. En tal caso, al final del periodo de negociación, el accionista recibirá el número de acciones nuevas que le correspondan

totalmente liberadas. Tal y como se desarrolla en el apartado 5 siguiente, la asignación de acciones no estaría sujeta a retención.

(b) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita a ACS en virtud del compromiso de compra asumido por parte de ACS a un precio fijo garantizado para la Segunda Ejecución (el "**Compromiso de Compra**"). De esta forma, el accionista optaría por monetizar sus derechos percibiendo la Opción Ejecutada en efectivo en lugar de recibir acciones. Sólo podrán transmitirse a la Sociedad en virtud del Compromiso de Compra los derechos de asignación gratuita recibidos por los accionistas que hayan adquirido sus acciones hasta el día 18 de enero de 2024 (día de publicación del anuncio de la Segunda Ejecución en el Boletín Oficial del Registro Mercantil) y cuyas operaciones se hayan liquidado hasta el día 22 de enero de 2024 en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), ambos inclusive. ACS no comprará los derechos que hayan sido adquiridos en el mercado secundario, que quedan al margen del Compromiso de Compra. Tal y como se desarrolla en el apartado 5 siguiente, el régimen fiscal aplicable al importe obtenido como consecuencia del ejercicio de esta opción es equivalente al de los dividendos en efectivo y, por tanto, el importe a pagar a los accionistas estará sujeto a la correspondiente retención conforme a las reglas establecidas en la normativa en vigor.

(c) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado. En este caso, el accionista también optaría por monetizar sus derechos, si bien no recibiría un precio fijo garantizado, ya que la contraprestación por los derechos dependería de las condiciones del mercado, en general, y del precio de cotización de los derechos de asignación gratuita, en particular. Tal y como se desarrolla en el apartado 5 siguiente, el importe de la venta de los derechos en mercado tendrá la consideración de ganancia patrimonial y estará sujeto a la correspondiente retención conforme a las reglas establecidas en la normativa en vigor para los transmitentes sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ("**IRPF**"), y por su parte, los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades ("**IS**") obtendrán un beneficio o pérdida determinado en función del tratamiento contable que proceda, que tendrá el régimen fiscal que corresponda conforme a la normativa del IS.

Asimismo, los accionistas podrán combinar las opciones anteriores (es decir, optar por una o varias de ellas en relación con la totalidad o parte de los derechos y acciones que les correspondan en la Segunda Ejecución del Aumento de Capital) según libremente decidan.

Los accionistas que no comuniquen su decisión recibirán el número de acciones nuevas que les correspondan.

Como se ha indicado, los accionistas recibirán un derecho de asignación gratuita por cada acción de ACS de la que sean titulares. El número de derechos necesarios para recibir una acción nueva y el precio garantizado al que ACS se comprometerá a comprar los derechos a quien opte por recibir efectivo en virtud del Compromiso de Compra dependerán del precio de cotización de la acción de ACS en los días previos a la Segunda Ejecución del Aumento de Capital y del número de acciones en circulación en ese momento¹. Se prevé comunicar

públicamente el indicado número de derechos y el precio definitivo del Compromiso de Compra el 16 de enero de 2024, mediante complemento a este documento informativo, calculándose dichos datos en aplicación de las fórmulas previstas en el Acuerdo aprobado por la Junta (disponible en la página web de ACS (www.grupoacs.com) y en la de la CNMV (www.cnmv.es)), que se recogen a continuación.

En todo caso, el número de acciones a emitir será tal que el valor de mercado de esas acciones calculado al precio de cotización de la acción de ACS en los días previos a la Segunda Ejecución del Aumento de Capital sea de 130 millones de euros². Dicho importe ha sido fijado conforme a lo previsto en el Acuerdo de la Junta General Ordinaria de accionistas.

De este modo, el valor aproximado de cada derecho de asignación gratuita es de 0,459 euros³. Este será también el precio aproximado del Compromiso de Compra de ACS.

Concretamente, el número de derechos necesarios para recibir una acción nueva y el precio del Compromiso de Compra de derechos se calculará como sigue:

Núm. derechos = $NTAcc / (130.000.000 / PreCot)$, (redondeado al número entero superior).

donde,

"Núm. derechos" será el número de derechos necesarios para recibir una acción nueva de ACS en la Segunda Ejecución.

"NTAcc" será el número de acciones en circulación en la fecha de la Segunda Ejecución del Aumento de Capital (a la fecha del presente documento 278.164.594 acciones). A estos efectos, la fecha de la Segunda Ejecución será aquella en la que la Comisión Ejecutiva, el Presidente del Consejo de Administración o el Consejero-Secretario, en virtud de la delegación de facultades efectuada por el Consejo de Administración en su reunión de 14 de diciembre de 2023, realice las operaciones aritméticas que resulten de la aplicación de las fórmulas aquí referidas para calcular el número provisional de acciones a emitir, el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción, el "PreCot" y el importe nominal máximo a que ascenderá el Aumento de Capital como resultado de la Segunda Ejecución, lo cual está previsto que se realice el próximo 16 de enero de 2024.

"PreCot" será la media aritmética (simple) de los precios medios ponderados de la acción de ACS en las Bolsas españolas en las 5 sesiones bursátiles que se celebrarán los días 9, 10, 11, 12 y 15 de enero de 2024, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior.

¹ El número de acciones de ACS actualmente en circulación es de 278.164.594.

² Este importe podrá ser ligeramente inferior como consecuencia de los redondeos previstos en el Acuerdo.

³ Este valor aproximado es simplemente orientativo y no tiene por qué coincidir con el definitivo. Se ha calculado tomando como referencia el precio de cierre de la acción de la Sociedad a la fecha de este documento informativo.

En caso de ser necesario, ACS (o una entidad de su grupo que, en su caso, sea titular de acciones de ACS) renunciará al número de derechos de asignación gratuita que proceda para garantizar que el número de acciones a emitir en la Segunda Ejecución y el número de derechos necesarios para recibir una acción sea un número entero y no una fracción.

“Precio fijo del Compromiso de Compra” = $\text{PreCot} / (\text{Núm. derechos} + 1)$, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior.

Donde “PreCot” y “Núm. derechos” tienen el significado indicado anteriormente.

3 Detalles de la Oferta

3.1 Calendario de la Segunda Ejecución

El calendario previsto de la Segunda Ejecución es el siguiente:

16 de enero de 2024: Publicación, por medio de complemento al presente documento informativo, del número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción y precio definitivo del Compromiso de Compra.

18 de enero de 2024: Publicación del anuncio de la Segunda Ejecución en el BORME. Último día en el que las acciones de ACS se negocian con derecho a participar en la Segunda Ejecución (*last trading date*).

19 de enero de 2024: Comienzo del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y del plazo para solicitar la retribución en efectivo (venta de derechos a ACS) en virtud del Compromiso de Compra. Fecha a partir de la cual las acciones de ACS se negocian sin derecho a participar en la Segunda Ejecución (*ex-date*).

22 de enero de 2024: Fecha de determinación por Iberclear de las posiciones para la asignación de derechos de asignación gratuita (*record date*).

26 de enero de 2024: Fin del plazo para solicitar retribución en efectivo (venta de derechos a ACS) en virtud del Compromiso de Compra.

2 de febrero de 2024: Fin del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita. Adquisición por ACS de los derechos de asignación gratuita a los accionistas que hayan optado por recibir efectivo en virtud del Compromiso de Compra.

5 de febrero de 2024: Renuncia de ACS a todos los derechos de asignación gratuita de los que sea titular al final del periodo de negociación de los mismos. Cierre de la Segunda Ejecución.

6 de febrero de 2024: Pago de efectivo a los accionistas que hayan solicitado retribución en efectivo en virtud del Compromiso de Compra.

Anuncis / Anuncios / Communications

Butlletí de Cotització / Boletín de Cotización / Daily Bulletin - Bolsa de Barcelona - 09/01/2024

6-13 de febrero de 2024: Trámites para la inscripción de la Segunda Ejecución y la admisión a cotización de las nuevas acciones en las Bolsas españolas⁴.

14 de febrero de 2024: Fecha prevista para el inicio de la contratación de las nuevas acciones en las Bolsas españolas⁵.

3.2 Asignación de derechos y procedimiento para optar por efectivo o acciones nuevas

Los derechos de asignación gratuita se asignarán a los accionistas de ACS que hayan adquirido sus acciones hasta el día 18 de enero de 2024 (día de publicación del anuncio de la Segunda Ejecución en el Boletín Oficial del Registro Mercantil) y cuyas operaciones se hayan liquidado hasta el día 22 de enero de 2024 en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), ambos inclusive. El periodo de negociación de derechos en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) comenzará el día hábil bursátil siguiente al día de publicación del anuncio de la Segunda Ejecución en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (es decir, el 19 de enero de 2024) y tendrá una duración de quince días naturales (del 19 de enero al 2 de febrero de 2024, ambos inclusive).

Durante el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, los accionistas podrán optar por efectivo o acciones nuevas en los términos anteriormente indicados, así como adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para suscribir acciones nuevas. No obstante, los accionistas que deseen aceptar el Compromiso de Compra de derechos de ACS y recibir efectivo al precio fijo garantizado deberán comunicar su decisión no más tarde del 26 de enero de 2024. El Compromiso de Compra se extiende únicamente a los derechos recibidos gratuitamente por los accionistas, no a los derechos comprados en el mercado.

Para decidir entre las opciones que ACS ofrece con ocasión de la Segunda Ejecución del Aumento de Capital, sus accionistas deberán dirigirse a las entidades en las que tengan depositadas sus acciones y los derechos de asignación gratuita correspondientes en virtud del Compromiso de Compra a éstas dentro de los plazos indicados en el párrafo anterior. La ausencia de comunicación expresa implicará que el accionista recibirá el número de acciones nuevas en la proporción que le corresponda totalmente liberadas⁶.

3.3 Gastos y comisiones

Esta Segunda Ejecución se efectuará libre de gastos y de comisiones en cuanto a la asignación de las nuevas acciones emitidas. ACS asumirá los gastos de emisión, suscripción, puesta en circulación, admisión a cotización y demás relacionados con la Segunda Ejecución del Aumento de Capital.

Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas de la Sociedad deben tener en cuenta que las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) en las que tengan

depositadas sus acciones podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y los gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables. Asimismo, las referidas entidades participantes podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de compra y venta de derechos de asignación gratuita que libremente determinen.

4 Número y naturaleza de las acciones a emitir

4.1 Número de acciones a emitir

El número de acciones a emitir como consecuencia de la Segunda Ejecución del Aumento de Capital ("**NAN**") será el que resulte de la fórmula aprobada en el Acuerdo, por la Junta General Ordinaria de Accionistas de ACS que se indica a continuación, redondeado al número entero inmediatamente inferior:

El número de acciones a emitir como consecuencia de la Segunda Ejecución del Aumento de Capital ("**NAN**") será el que resulte de la fórmula aprobada en el Acuerdo, por la Junta General Ordinaria de Accionistas de ACS que se indica a continuación, redondeado al número entero inmediatamente inferior:

$$\text{NAN} = \text{NTAcc} / \text{Núm. derechos}$$

donde NTAcc y Núm. derechos tienen el significado indicado anteriormente.

Está previsto comunicar públicamente el número de acciones a emitir en la Segunda Ejecución el día 16 de enero de 2024, mediante complemento a este documento informativo.

No obstante lo anterior, el número de acciones que efectivamente se emitan en la Segunda Ejecución dependerá del número de accionistas que soliciten recibir su retribución en efectivo al precio fijo del Compromiso de Compra (ACS tiene previsto renunciar a todos los derechos de asignación gratuita adquiridos como consecuencia del Compromiso de Compra, así como a los restantes derechos de asignación gratuita de su titularidad).

⁴ Sujeto a los plazos de inscripción del Registro Mercantil.

⁵ Sujeto a la obtención de las autorizaciones oportunas.

⁶ Es posible que, una vez terminado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, el número de derechos que posea un titular determinado sea un número tal que, teniendo en cuenta las fórmulas de cálculo a las que se hace referencia en este documento, no dé derecho a recibir un número entero de acciones. En ese caso, la entidad en la que el titular de los derechos de asignación gratuita los tenga depositados podrá vender el número de derechos que resulte en una fracción de acción nueva, de forma tal que el titular perciba el producto de la venta en efectivo y no pierda el valor intrínseco a dichos derechos. No obstante lo anterior, esta posibilidad está sujeta a los términos y condiciones del contrato de depósito y administración de valores que se haya suscrito con la entidad depositaria de que se trate o a las instrucciones que el titular de los derechos le haya impartido.

4.2 Valor nominal, tipo de emisión y representación de las acciones

Las acciones nuevas que se emitan con ocasión de la Segunda Ejecución del Aumento de Capital serán acciones ordinarias de 0,5 euros por acción de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes.

4.3 Reserva con cargo a la que se emiten las acciones y balance que sirve de base a la operación

La Segunda Ejecución del Aumento de Capital es liberada y, como tal, no comporta desembolso alguno para los accionistas de ACS. El desembolso se realizará íntegramente con cargo a reservas voluntarias, cuyo importe a día 31 de diciembre de 2022 ascendía a 6.631.594.429,05 euros. Igualmente, la adquisición por parte de ACS de los derechos de asignación gratuita como consecuencia del Compromiso de Compra se realizará íntegramente con cargo a reservas voluntarias.

El balance que sirve de base a la Segunda Ejecución de Aumento es el correspondiente a 31 de diciembre de 2022, que fue auditado por KPMG Auditores, S.L. y aprobado por la Junta General Ordinaria de accionistas de 5 de mayo de 2023 bajo el punto primero de su orden del día.

4.4 Acciones en depósito

Finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las acciones nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a la Sociedad se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos tres años desde la fecha de finalización del referido periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las acciones que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

4.5 Derechos de las nuevas acciones

Las acciones nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de ACS actualmente en circulación a partir de la fecha en que la Segunda Ejecución del Aumento se declare suscrita y desembolsada.

4.6 Admisión a cotización

ACS solicitará la admisión a negociación de las acciones nuevas que se emitan como consecuencia de la Segunda Ejecución en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y realizará los trámites y actuaciones que sean necesarios para la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas.

5 Régimen fiscal

Se incluye a continuación una breve descripción del régimen fiscal aplicable en España de acuerdo con la legislación española en vigor a las distintas opciones con las que cuentan los accionistas. Tal descripción no constituye asesoramiento fiscal ni comprende las consideraciones de orden tributario que puedan ser relevantes para un accionista en función de sus circunstancias particulares. No se detallan, especialmente, las consecuencias que se pueden producir en sus países de residencia para aquellos accionistas que no sean residentes en España a efectos fiscales. Por ello, se recomienda que los accionistas consulten con sus asesores fiscales sobre el impacto fiscal específico del “dividendo opcional”, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada accionista o titular de derechos de asignación gratuita, y que presten atención a las modificaciones que pudieran producirse, tanto en la legislación vigente a la fecha de este documento informativo como en sus criterios de interpretación.

A los efectos que resulten procedentes, se informa de que tanto la adquisición gratuita de los derechos de adquisición preferente como la ampliación de capital se realizarán con cargo a reservas voluntarias.

5.1 Accionistas sujetos pasivos del IRPF e IRNR sin establecimiento permanente en España

El régimen fiscal aplicable a los accionistas sujetos pasivos del IRPF y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (“**IRNR**”), siempre que no actúen a través de un establecimiento permanente en España, sería el que se indica a continuación:

- (i) En el supuesto de que reciban acciones nuevas totalmente liberadas como consecuencia del Aumento de Capital, los accionistas no obtendrían renta alguna y, por lo tanto, tampoco se les aplicará retención o ingreso a cuenta.

El valor de adquisición para estos accionistas, tanto de las acciones nuevas recibidas como consecuencia del Aumento de Capital como de las acciones de las que procedan, resultará de repartir el coste de adquisición total entre el número de títulos, tanto los antiguos como los liberados que correspondan. La antigüedad de tales acciones liberadas para estos accionistas será la que corresponda a las acciones de las que procedan.

- (ii) En el supuesto de que los accionistas vendan sus derechos de asignación gratuita en el mercado, la renta obtenida en dicha transmisión sigue el régimen establecido por la normativa fiscal para la transmisión de derechos de suscripción preferente, dando lugar a la correspondiente ganancia o pérdida patrimonial, devengándose la misma en el periodo impositivo en que se produzca la citada transmisión. Todo ello sin perjuicio de la potencial aplicación a los sujetos pasivos del IRNR sin establecimiento permanente en España de los convenios internacionales, incluyendo los convenios para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta suscritos por España y a los que pudieran tener derecho, y de las exenciones establecidas en la normativa del IRNR.

El importe obtenido en las transmisiones de derechos de asignación gratuita por parte de los accionistas que sean sujetos pasivos del IRPF estará sometido a la correspondiente retención a cuenta de este impuesto (actualmente, a un tipo del 19%).

Esta retención se practicará por la entidad depositaria correspondiente (y, en su defecto, por el intermediario financiero o el fedatario público que haya intervenido en su transmisión), sin que ACS intervenga en la práctica de esta retención ni suministre información de carácter tributario al respecto a sus accionistas. Se aconseja, por tanto, a los accionistas que se pongan en contacto con las entidades depositarias oportunas al efecto.

- (iii) En el supuesto de que acudan al Compromiso de Compra y reciban una retribución en efectivo, el importe obtenido tendrá la consideración de rendimiento de capital mobiliario derivado de la participación en los fondos propios de la Sociedad. Dicho importe estará sometido a la correspondiente retención a cuenta de este impuesto (actualmente, a un tipo del 19%), que deberá ser practicada por la Sociedad.

5.2 Accionistas sujetos pasivos del IS e IRNR con establecimiento permanente en España

Estos accionistas deberán contabilizar la ampliación de capital de acuerdo con la Resolución del ICAC de 5 de marzo de 2019 (la "**Resolución del ICAC**") o según sus propias normas sectoriales.

En dicha resolución se establece que los destinatarios de los derechos de asignación gratuita deberán registrar un derecho de cobro, siendo la contrapartida un ingreso financiero (que tendrá la naturaleza de un dividendo), con independencia de cuál de las opciones elija finalmente el accionista. Con el objetivo de aclarar la eventual trascendencia fiscal de la citada resolución la Sociedad presentó una consulta tributaria vinculante ante la Dirección General de Tributos ("**DGT**"), la cual fue objeto de evacuación en fecha 8 de junio de 2020 (con número de referencia V1809-20). Asimismo, la DGT evacuó otras dos consultas vinculantes (con número de referencia V1357-20 y V1358-20) en las que aclara tanto el

régimen contable (mediante aclaraciones realizadas por el ICAC a la DGT) como el régimen fiscal aplicable tras la Resolución del ICAC.

De acuerdo con las citadas consultas, y teniendo en cuenta que la operación se llevará a cabo con cargo a reservas voluntarias distintas de la prima de emisión, estos accionistas tributarán conforme a lo que resulte de la normativa contable y, por lo tanto, en caso de que les resulte de aplicación la Resolución del ICAC, deberán registrar un ingreso financiero que tendrá la naturaleza de un dividendo (sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de la exención del artículo 21 de la Ley del IS). Todo ello con independencia de la opción que escoja el accionista: recibir acciones liberadas, venta de los derechos de asignación gratuita en el mercado o acudir al Compromiso de Compra.

No obstante lo anterior, de acuerdo con las citadas consultas, no procederá la práctica de retención o ingreso a cuenta alguno por parte de la Sociedad en los supuestos en que los accionistas opten por recibir acciones liberadas o por la venta de los derechos de asignación gratuita. Por el contrario, en caso de que acudan al Compromiso de Compra y reciban una retribución en efectivo, el importe obtenido estará sujeto a la correspondiente retención (actualmente al tipo del 19%).

6 Complemento de este documento informativo e información disponible al público

Como se indica en los anteriores apartados de este documento, determinada información relativa a la Segunda Ejecución del Aumento de Capital no está disponible en esta fecha. Concretamente, el número de acciones a emitir en esta Segunda Ejecución, el número de derechos necesarios para recibir una acción y el precio definitivo del Compromiso de Compra se publicarán, previsiblemente, el 16 de enero de 2024 mediante complemento a este documento informativo.

Este documento y el complemento al mismo que se publique el 16 de enero de 2024 estarán disponibles en la página web de ACS (www.grupoacs.com) y en la de la CNMV (www.cnmv.es) desde el día de su publicación.

En Madrid, a 8 de enero de 2024.

ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.

José Luis del Valle Pérez
Consejero-Secretario General

Grifols, S.A.

Otra información relevante

En relación con las recientes informaciones falsas y especulaciones publicadas por Gotham City Research, referente a erróneas prácticas contables y omisión en el desglose de la información financiera, informamos de lo siguiente:

Transacción de venta de Haema y BPC

Tal y como se informó en la nota 3 de las cuentas anuales consolidadas a 31 de diciembre de 2018, así como en los hechos relevantes comunicados a las CNMV en diciembre de 2018, Grifols adquirió Haema AG ("**Haema**") el 4 de junio de 2018 y Biotest US Corporation ("**Biotest**") el 1 de agosto de 2018 por un monto de €220 millones y \$286 millones, respectivamente.

Scranton Enterprises B.V. ("**Scranton**"), a través de su filial Scranton Plasma B.V., compró el 100% de las acciones de Biotest y Haema. Los activos comprados incluyeron 60 centros de plasma y 1,7M de litros recolectados de plasma.

El precio global por la compra de las dos sociedades, Biotest y Haema, fue de 538M\$, que es el mismo precio pagado por Grifols por la adquisición de estas compañías en agosto de 2018 y en junio de 2018, respectivamente, en el mercado a terceros (al tipo de cambio EUR/US\$ a 28 de diciembre de 2018). No hay ningún importe variable sujeto a la consecución de ningún hito.

En virtud de un contrato de gestión, Grifols continua con la gestión de los centros de plasma de Biotest y Haema, manteniendo los mismos estándares de calidad y seguridad que la caracterizan. Asimismo, Grifols compra todo el plasma que se obtenga en estas sociedades. El contrato de suministro de plasma que existía en el momento de la transacción se extendió por un periodo de 30 años.

El contrato de compraventa de las acciones de Biotest y Haema por Scranton incluye una opción de compra a favor de Grifols sobre la totalidad de las acciones de dichas compañías. Dicha opción otorga a Grifols un derecho con carácter irrevocable y exclusivo de compra (no una obligación). La opción de compra puede ser ejercida por Grifols en cualquier momento a partir de la fecha efectiva de venta (28 de diciembre de 2018), y con carácter simultáneo para ambas compañías.

El precio de ejercicio de la opción es igual al mayor entre: (i) el mismo precio por el que fueron vendidas las acciones a Scranton, añadiendo los gastos relativos a la transacción y el incremento del capital circulante desde el momento del ejercicio de la opción y el momento en el que se produjo la venta (28 de diciembre de 2018), y (ii) el importe necesario para cancelar la deuda contraída por Scranton con la entidad financiadora de la transacción, según se define en el contrato de compraventa de acciones, por importe de 360.000.000

US\$, más los intereses devengados, así como cualquier otra cantidad necesaria para cancelar dicha deuda.

Scranton Plasma B.V. (comprador), solicitó financiación a entidades de crédito para poder realizar la transacción. Grifols no está afectado en absoluto por dicho préstamo, ni ha participado en su negociación, ni tiene poder para refinanciarlo y, no es garante del mismo.

La entidad financiera utilizada por Scranton para financiar la operación impuso como condición a Scranton para dar soporte a la operación la suscripción de un "Vendor's Financing", préstamo de Grifols a Scranton. A pesar de que Scranton tenía caja suficiente y no necesitaba este préstamo, la entidad financiera creyó necesario involucrar a Grifols en la operación.

El importe del principal de dicho préstamo fue de 95M\$. Los intereses son de Euribor +2% con vencimiento al 28 de diciembre de 2025 y la posibilidad de repago en cualquier momento por parte del prestatario (Scranton).

El vendedor, Grifols en ambos casos, tiene una opción de compra irrevocable y exclusiva para recomprar las acciones de cada una de las compañías, ejecutable en cualquier momento, debiéndose ejercer la opción de compraventa simultánea para las dos compañías.

Se firmó adicionalmente un contrato de gestión entre Grifols, Biotest y Haema por el que se acuerda que Grifols administra los centros de plasma propiedad de estas dos compañías para que se cumplan los mismos estándares de calidad y seguridad que cumplen todos los centros de plasma propiedad de Grifols y así asegurarse además la continuidad y crecimiento de dichas entidades.

Tratamiento contable de la transacción

Evaluación del control

Al evaluar el control, la norma (NIIF 10-parrafo B47) establece que se deben considerar los derechos de voto potenciales para determinar si tiene poder (y por tanto control). Un derecho de voto potencial puede surgir por opciones de recompra que le otorguen al vendedor el derecho de recomprar la participación (call options) siempre y cuando se considere sustantiva (NIIF 10 - B22 a B25).

En base a lo anterior, se concluye que Grifols posee derechos de votos potenciales y los mismos son sustantivos, en base a:

- El contrato de venta incluye una opción de compra para Grifols que le otorga el derecho (no una obligación) irrevocable y exclusivo de poder adquirir las participaciones vendidas a Scranton (ambas a la vez) en cualquier momento a partir de la fecha efectiva de venta.

- El precio de ejercicio de la opción es igual al mayor entre: (i) el mismo precio por el que han sido vendidas las acciones a Scranton, añadiendo los gastos relativos a la transacción y el incremento del capital circulante desde el momento del ejercicio de la opción y el momento en el que se produjo la venta (28 de diciembre de 2018), y (ii) el importe necesario para cancelar la deuda contraída por Scranton con la entidad financiadora de la transacción, por importe de 360.000.000 US\$, más los intereses devengados, así como cualquier otra cantidad necesaria para cancelar dicha deuda. Considerando que las proyecciones para las entidades son de crecimiento y se espera una mejora de sus resultados, se concluye que dicha opción de compra está "in the money".
- La opción de compra ha sido negociada conjuntamente en el mismo acuerdo de venta de las entidades.
- Aun cuando se incluye una cláusula de nulidad de la opción de compra en el caso de default (cláusula estándar que se incluye en acuerdos de financiación), la misma se ha considerado remota dado que Grifols tendrá la capacidad de ejercitar dicha opción de compra en el periodo de remediación de 90 días.
- No existen acuerdos entre accionistas que establezcan que las decisiones relevantes se aprueben de una manera diferente a por mayoría de votos.
- Existe un compromiso de Grifols para prestar servicios de apoyo en el negocio de recolección de plasma de los centros de donación para su posterior venta y así asegurar que dichas sociedades seguirán operando efectivamente, además de asegurar la continuidad y crecimiento de dichas entidades. Asimismo, en virtud del "Plasma Supply Agreement", Grifols tiene la obligación de recomprar todo el plasma.

Lo anteriormente mencionado, son indicadores que sustentan el poder que mantiene Grifols sobre dichas entidades, aun después de su venta, considerando que la opción es susceptible a ser ejercitada y Grifols tendría la capacidad financiera para llevarla a cabo.

Consecuentemente, la venta de las entidades no da lugar a una pérdida de control, motivo por el cual las entidades se continúan consolidando, registrándose como una transacción de patrimonio sin impacto alguno en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada [NIIF 10 par 23].

Contabilización

Lo anteriormente mencionado constituye los indicadores del poder que mantiene Grifols sobre dichas entidades, aún después de su venta, considerando que las opciones de recompra son susceptibles a ser ejercitadas y Grifols tendría la capacidad financiera para llevarlas a cabo.

Consecuentemente, la venta de las entidades no da lugar a una pérdida de control, motivo por el cual las entidades se continúan consolidando, registrándose la venta como una

transacción en patrimonio sin impacto alguno en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada [NIIF 10.23, B96].

Los resultados a partir de la venta serán atribuidos al interés no controlante, en función de su tenencia actual de porcentaje de participación [NIIF 10-B94].

Información desglosada en las cuentas anuales consolidadas

En las cuentas anuales consolidadas de 2018 la información anterior se incluyó en las siguientes notas:

- Nota 2 “Bases de presentación”, apartado b) “Cambios en sociedades dependientes”
- Nota 3 (apartados b) y c)) “Combinaciones de negocio”
- Nota 31 “Saldo y transacciones con Partes Vinculadas” apartado a) “Transacciones del Grupo con partes vinculadas”

Adicionalmente, el tratamiento contable descrito en esta sección ha sido auditado por KPMG e informado al regulador español, y fue objeto de requerimiento de información por el mismo, el cual fue respondido por la Compañía con fecha 14 de enero de 2019.

Ratio de apalancamiento

El ratio de apalancamiento se calcula trimestralmente de acuerdo a las cláusulas y términos y condiciones acordados en el Credit and Guaranty Agreement con fecha 15 de noviembre de 2019.

De acuerdo con el contrato de la deuda senior asegurada, la compañía emite trimestralmente un certificado de cumplimiento al banco agente que incluye el desglose de dicho cálculo que se realiza de conformidad con las disposiciones contractuales, donde la fórmula de cálculo contempla la exclusión e inclusión de ajustes al EBITDA y a la deuda neta, según lo estipulado en el contrato correspondiente. La información financiera utilizada para dicho cálculo se prepara de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera vigentes en el momento de dicha preparación, así como los principios y políticas contables aplicados en la elaboración de los Estados Financieros Consolidados con excepción de la IFRS 16.

Transacción Shanghai RAAS Blood Products Co. Ltd

Tal y como se indica en la Nota 10 de las Cuentas Anuales Consolidadas a 31 de diciembre de 2022, en marzo de 2019, Grifols suscribió un acuerdo de canje de acciones con Shanghai RAAS Blood Products Co. Ltd. (en adelante, SRAAS) mediante el cual Grifols entregaría 90 acciones de su filial estadounidense Grifols Diagnostic Solutions Inc. (en adelante, GDS) (representativas del 45% de los derechos económicos y el 40% de sus derechos de voto), y a cambio recibiría 1.766 millones de acciones de SRAAS (representativas del 26,2% de su capital social).

Anuncis / Anuncios / Communications

Butlletí de Cotització / Boletín de Cotización / Daily Bulletin - Bolsa de Barcelona - 09/01/2024

Considerando los términos y condiciones del acuerdo, Grifols concluyó que con esta transacción mantiene el control operativo, político y económico de GDS, razón por la cual las entidades continúan consolidándose. Por tanto, los resultados generados por GDS a partir de 2020 se consolidan en los estados financieros consolidados del Grupo y se atribuyen al minoritario en base a su participación [IFRS 10-B94].

Al término de los 5 años (ejercicio 2023), el EBITDA de GDS excede la garantía de 1.300 millones de dólares y por lo tanto, no implica ningún pasivo para la compañía.

Confirming

En relación con la información divulgada en la nota 4 de las cuentas anuales individuales de Grifols, S.A, la Sociedad tiene contratadas con diversas entidades financieras operaciones de confirming para la gestión del pago a los proveedores.

Los pasivos resultantes de dichas operaciones no son significativos para el Grupo (menos de 10 millones de euros al cierre de ejercicio) y por ello, no se desglosa dicha información en las cuentas anuales consolidadas de Grifols.

Conclusiones

Todas y cada una de estas transacciones desde 2018 han sido registradas en los libros de la compañía y en sus cuentas públicas, tanto presentadas al regulador español como en el modelo 20-F presentado ante la SEC en Estados Unidos, por lo que no existe ninguna nueva información que se pueda considerar oculta.

En esta nota "Otra Información Relevante" se refleja el tratamiento contable dado por la compañía a las operaciones, y éste tratamiento está totalmente refrendado por el auditor de Grifols, KPMG.

La compañía no entiende la diferente interpretación hecha por Gotham City Research a no ser que lo único que pretenda, como fondo cortoplacista que es, sea que baje la cotización de la acción tal y como ellos mismos reflejan en la página 2 de su informe, para obtener beneficios.

Dada la urgencia en aclarar estos hechos, la compañía emitirá otra nota referida a los aspectos de negocio manifestados en el informe emitido por Gotham City Research. Esta nota se basa únicamente en aclarar los aspectos contables.

En Barcelona, a 9 de enero de 2024

Nuria Martín Barnés
Secretaria del Consejo de Administración

Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona, S.A.U.

Extracto de información privilegiada / Otra información relevante cuyo texto completo se encuentra a disposición del público en la web www.borsabcn.es

ACS Actividades de Construcción y Servicios S.A

La Soceidad pone en conocimiento que, durante los días 3 y 8 de enero de 2024, ha llevado a cabo operaciones sobre sus propias acciones al amparo del Programa de Recompra.

AEDAS Homes, S.A.

La Sociedadinforma que, durante el periodo transcurrido entre el 2 de enero y el 8 de enero de 2024, ha llevado a cabo operaciones sobre sus propias acciones al amparo del Programa de Recompra.

Amrest Holdings, SE

AmRest comunica que, durante el periodo transcurrido entre el 2 y el 5 de enero de 2024 (ambos incluidos), ha llevado a cabo operaciones sobre sus propias acciones al amparo del Programa de Recompra.

CaixaBank, S.A.

CaixaBank comunica que el próximo día 2 de febrero de 2024 a las 9:00 horas (CET) realizará una presentación vía video webcast para comentar los resultados del ejercicio 2023.

Ferrovial, SE

La Sociedad informa de las operaciones efectuadas al amparo de su Programa de Recompra entre el 2 y el 8 de enero de 2024.

Fluidra, S.A.

La Sociedad presenta el calendario Financiero 2024.

Gestamp Automoción, S.A.

La Sociedad comunicó, en el día de ayer, que durante el periodo transcurrido entre el 2 de enero y el 5 de enero de 2024 (ambos incluidos), ha llevado a cabo operaciones sobre sus propias acciones al amparo del Programa.

Miquel y Costas & Miquel, S.A.

la Sociedad informa que, al amparo del vigente Programa de Recompra de Acciones Propias, ha llevado a cabo operaciones durante el período transcurrido entre el 2 y el 8 de enero de 2024.

Pharma Mar, S.A.

La Sociedad informó, en el día de ayer, sobre las operaciones realizadas de Adquisición de Acciones Propias durante el período transcurrido entre el 1 de diciembre y el 31 de diciembre de 2023.

Promotora de Informaciones, S.A.

La Sociedad pone en conocimiento las operaciones efectuadas, en virtud del Contrato de Liquidez suscrito con JB Capital Markets, Sociedad de Valores, S.A.U., correspondientes al último trimestre del ejercicio 2023 (desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023).

Vocento, S.A

La Sociedad comunica, en relación con el Contrato de Liquidez suscrito con Bestinver Sociedad de Valores, S.A., las operaciones sobre acciones propias efectuadas según facilitado por Bestinver en el trimestre que ha finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Barcelona, 9 de enero de 2024

Este material es propiedad de BME y no puede ser impreso, copiado, reproducido, publicado, transmitido, divulgado o distribuido de ninguna forma sin el consentimiento previo por escrito de BME.

2023 Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. Todos los derechos reservados.

BME
Plaza de la Lealtad,1
Palacio de la Bolsa
28014 Madrid

www.bolsasymercados.es

